



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1227 (07-OCTUBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N° 031 del 29 de enero del 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1^o, consagra que Colombia es un Estado social de derecho, democrático y participativo y, en el artículo 2^o, dentro de sus fines esenciales contempla el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 45 de la referida norma ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que es deber, de acuerdo con la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales.

Que la implementación de las prácticas y pasantías, constituye una herramienta eficaz que permite, por una parte, el mejoramiento de la función pública encomendada a las entidades de orden público, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes o egresados y por otra, contribuir con la educación integral de los colombianos y las políticas sociales del Gobierno, creando espacios de participación para la juventud.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales de los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título, así como para todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas ad honorem como requisito para obtener un título que involucren un riesgo ocupacional caso en el cual la filiación estará a cargo de la entidad donde se realiza la práctica.

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 055 del 2015, ordena a las entidades públicas y privadas afiliarse y pagar los aportes correspondientes al sistema de riesgos laborales de todas aquellas personas que se encuentran realizando prácticas laborales como requisito para obtener un título.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar*



RESOLUCIÓN N°1227 (07-OCTUBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, se refiere a la vinculación formativa en las entidades estatales regidas por el derecho público las cuales se realizaran a través de acto administrativo.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que la Ley 2043 del 27 de julio del 2020 *"Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"* se dispuso entre otros aspectos lo señalado en su artículo 3°: (...) *"entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral."* (...).

Que el Parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 2043 del 27 de julio de 2020 dispone: (...) *"Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

- 1. Práctica laboral en estricto sentido.*
- 2. Contratos de aprendizaje.*
- 3. Judicatura.*
- 4. Relación docencia de servicio del sector salud.*
- 5. Pasantía.*
- 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo."* (...)

Que el Idartes expidió la Resolución No. 327 del 20 de mayo de 2021 *"Por la cual se implementan las prácticas laborales no remuneradas, pasantías no remuneradas, servicios de auxiliar jurídico y judicatura Ad - Honorem y contratos de aprendizaje en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se deroga la Resolución No. 290 del 2011"*.

Que la entidad ha definido una posibilidad en materia de Práctica laboral no remunerada, en la Subdirección de Formación Artística – Programa Nidos, con las siguientes actividades principales:

1. Recibir la inducción de manera virtual y/o presencial, para el adecuado desempeño de las actividades.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la Práctica laboral no remunerada, siguiendo los protocolos y mecanismos de acceso conservación y privacidad de la información establecidos en los manuales de gestión y seguridad la información y demás documentos acordes que se implementen en la entidad.
3. Responder por los documentos físicos magnéticos y electrónicos que les sean

RESOLUCIÓN N°1227
(07-OCTUBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

entregados o que elaboren en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.

4. Entregar al tutor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones y actividades en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada, rotulados y almacenados de acuerdo a los procedimientos internos definidos por la entidad.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades presenciales, así como manejar adecuadamente los materiales residuos sólidos y desechos que se manipulen en el desarrollo de las actividades derivadas de la práctica laboral no remunerada de conformidad con las normas que regulen la materia. En todo caso se deben atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
6. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad adoptado por la entidad, así como a todas las normas que materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de Las Artes -Idartes.
7. Conocer y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos y/o diligenciamiento de formatos establecidos en el mapa de procesos de la entidad que apliquen o que se requiera en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
8. Cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el gobierno Nacional Distrital y reglamentos, así como los protocolos particulares de la entidad especialmente lo referente al control epidemiológico con ocasión de la covid-19 y demás situación de este orden que se llegaren a presentar, mientras estas medidas persistan.
9. Informar de manera inmediata al tutor cuando se presenten inconvenientes de salud o algún tipo de emergencia, y presentar los soportes correspondientes.
10. Participar en las capacitaciones o socializaciones de manera virtual y/o presencial citadas por la dependencia.
11. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de la práctica laboral no remunerada.
12. Presentar los informes de manera virtual y/o presencial, que sean solicitados por el tutor.

Que de acuerdo con lo anterior la Fundación Universitaria Cafam solicitó la vinculación formativa de la siguiente estudiante:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Juliana Flórez Peñaloza	1000273179	Practica laboral no remunerada

Que la estudiante antes mencionada se encuentra matriculada en el programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Fundación Universitaria Cafam según consta en la solicitud de vinculación formativa emitida por la Institución Educativa.

Que los soportes y documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo se encuentran incluidos en el expediente 202240001700100185E, el cual pertenece a la TRD denominada; 17-historias laborales / 1-historias laborales dentro del sistema de gestión documental Orfeo de la Entidad.

RESOLUCIÓN N°1227
(07-OCTUBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que la práctica laboral no remunerada se realizará de manera presencial y/o virtual y tendrá una duración prevista hasta el 30 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta que la estudiante es responsable de la afiliación al sistema de seguridad social, y una vez revisados los documentos que integran la solicitud para la vinculación formativa, se evidencia constancia aportada por Juliana Flórez Peñaloza, en donde indica que se encuentra en calidad de BENEFICIARIA, con estado de afiliación ACTIVO al Subsistema de Salud de la Policía Nacional para beneficiarios, expedida por el Responsable Validación de Derechos el día 26 de septiembre de 2022.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, tendrá a cargo la afiliación y cotización al Subsistema General de Riesgos Laborales de la estudiante, para lo cual se agenció lo pertinente en lo que se refiere a disponibilidad presupuestal y el trámite respectivo ante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo- Subdirección Administrativa-Financiera.

Que para efectos de soportar la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se describe a continuación:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2264	O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	\$ 286.200

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, Designará como tutor(a) de la práctica laboral no remunerada a; el/ la subdirector(a) de Formación Artística o a quien este designe.

Que el / la subdirector(a) Administrativa y Financiera, será responsable de certificar el tiempo que la estudiante realice como práctica laboral no remunerada.

Que el lugar de ejecución para el desarrollo de las actividades de manera presencial o virtual para la práctica laboral no remunerada será la Ciudad de Bogotá D.C, atendiendo la normativa, protocolos y medidas adoptadas para contener la propagación del COVID-19 que hayan sido impartidas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular formativamente a la estudiante quien realizará la práctica laboral no remunerada a cargo de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – Idartes – Programa Nidos, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución:

N°	NOMBRE	N° CC	TIPO DE VINCULACION FORMATIVA
1	Juliana Flórez Peñaloza	1000273179	Práctica laboral no remunerada

RESOLUCIÓN N°1227
(07-OCTUBRE-2022)

"Por la cual se hace una vinculación formativa para el desarrollo de práctica laboral no remunerada, en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

De acuerdo con lo anterior la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2264	O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la nrelijión	1-100- I011 VA- Estampilla procultura	\$ 286.200

ARTICULO SEGUNDO: Designar como tutor (a) de la práctica laboral no remunerada a; el / la Subdirector(a) de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, o a quien este designe, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La duración de la práctica laboral no remunerada y de la vinculación formativa, tendrá como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM** con NIT 900262398-4, representada para el presente acto por Diana Margarita Pérez Camacho, identificada con cédula de ciudadanía N° 52927789, Rectora designada mediante Acta de Posesión No. 32 del 16 de diciembre del 2021, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a: Juliana Flórez Peñalosa, identificada con cedula de ciudadanía N°1000273179.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la SAF- seguridad y salud en el trabajo, para que en el ámbito de su competencia tenga la información y conocimiento, toda vez que la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales de la estudiante estará a cargo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá D. C..07-OCTUBRE-2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializada – OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, lunes 03 de octubre de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Oficina Asesora Jurídica

DE: LEYLA CASTILLO BALLÉN
SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Subdirección de Formación
Artística

ASUNTO: SOLICITUD ACTO ADMINISTRATIVO DE VINCULACION FORMATIVA A LA ESTUDIANTE JULIANA FLOREZ PEÑALOZA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM – UNICAFAM SEGUNDO SEMESTRE 2022.

Apreciada Doctora Sandra,

De manera atenta solicito la expedición del acto administrativo de vinculación formativa para la estudiante relacionados en este documento pertenecientes a la Fundación Universitaria Cafam, del programa Licenciatura en Educación Infantil, quienes realizaran prácticas laborales no remuneradas en el programa Nidos de la Subdirección de Formación Artística, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Datos de la rectora: Diana Margarita Pérez Camacho identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 52.927.789 de Bogotá, Nombrada bajo acta de posesión Nro. 32 del 16 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se realiza la toma de posesión ante el consejo superior universitario en el cargo de Rectora de la Fundación Universitaria Cafam, con NIT 900.262.398-4.

Por lo cual me permito enviar los siguientes documentos necesarios para la expedición del acto administrativo, a saber:

- Certificado de afiliación EPS
- Carta de presentación expedida por la Universidad
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Acta de posesión del Rector de la Universidad
- CDP Afiliación ARL

Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante	Semestre de Participación
1000273179	Juliana	Flórez Peñaloza	VI

Agradezco su valiosa colaboración.

Documento 20225000445663 firmado electrónicamente por:

LEYLA CASTILLO BALLÉN, Subdirectora de Formación Artística, Subdirección de
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

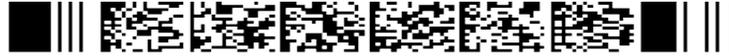




Formación Artística, Fecha firma: 03-10-2022 11:29:15

Revisó: YULY PAOLA CADENA ZAMBRANO - Contratista - Subdirección de Formación Artística

Anexos: 5 folios



6817d94db53bebb7727cc6f3646b7eac3f4dea030990afd794ecf47c9c824fa8

Código de Verificación CV: 663cb Comprobar desde:

Bogotá, agosto 12 de 2022

Estimados

IDARTES – PROGRAMA NIDOS

Ciudad

Ref: Presentación practicantes de pedagogía de la Fundación Universitaria Cafam

Reciba un cordial Saludo:

Por medio de la presente, a continuación, menciono a las y los estudiantes de VI semestre de la Licenciatura en Educación Infantil, quienes estarán realizando su Experiencia pedagógica (práctica profesional) en el programa Nidos:

C.C	Identificación	Nombre del Estudiante	Apellidos del Estudiante
C.C	10878420201067	MARIA VICTORIA	CRUZ ESCORCIA
C.C	10878420201060	JULIANA	FLOREZ PEÑALOZA
C.C	10878420201069	SHEILA	OVALLE RODRIGUEZ
C.C	10878420201001	LIZETH	PEREZ MARTINEZ
C.C	10878420201061	KAREN YADIRA	RAMIREZ DURAN
CC	10878420201063	LAURA DANIELA	ROA SALAMANCA
C.C	10878420201066	MARIA ANGELICA	SANDOVAL LARA
C.C	10878420201009	ANDREA	ZEA REYES PAOLA

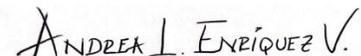
La práctica finaliza el 30 de noviembre del año en curso y disponen de los **martes y viernes** para participar en las diferentes Experiencias Artísticas desarrolladas en los territorios con las duplas asignadas.

Teniendo en cuenta que los y las estudiantes se encuentran en VI semestre de la línea de profundización Comunitaria, el objetivo es que ellos y ellas, pueda cumplir con los siguientes requisitos al interior del programa:

- ✓ Apoyar con acciones pedagógicas.
- ✓ Apoyar y acompañar procesos de la primera infancia, sus familias, madres gestantes y/o lactantes y las comunidades.
- ✓ Cumplir 320 horas durante el primer semestre del año 2022 destinadas al apoyo y acompañamiento de niños y niñas de primera infancia. La distribución de estas horas deberá ser acordadas entre la estudiante y la institución, garantizando que al 30 de noviembre se cumpla el total de horas requeridas.
- ✓ Brindar experiencias pedagógicas acordes con la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, Referentes Técnicos de Educación inicial, Bases curriculares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las Unidades de Aprendizaje estudiadas a lo largo del proceso académico en la Licenciatura en Educación Infantil, es decir que las experiencias deberán basarse en las actividades rectoras de la infancia, el desarrollo de la identidad, la comunicación y la exploración, entre otros aspectos que ponen en el centro los gustos, intereses y realidades de niños y niñas.
- ✓ Documentar las experiencias pedagógicas de acuerdo con el proceso académico de la Licenciatura en Educación Infantil y las que disponga el programa.
- ✓ Generar durante el semestre un espacio de reflexión pedagógica que permita fortalecer la formación docente de la estudiante y analizar la práctica pedagógica en torno a las temáticas abordadas en las documentaciones pedagógicas.

Agradecemos de antemano por abrir el espacio para la licenciatura. Quedo atenta ante cualquier situación que amerite comunicación y seguimiento, como docente encargada de Experiencia Pedagógica de VI semestre de la línea de profundización Comunitaria.

Cordialmente,



Andrea Lorena Enríquez Venegas

Docente L.E.I / Línea de profundización Comunitaria

Cel. 318 316 36 20

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2264

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOHN
ALEXANDER
LUNA BLANCO

Digitally signed by
JOHN ALEXANDER
LUNA BLANCO
Date: 2022.03.15
09:28:42 -05'00'

JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601120000007617	Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Stampilla procultura	286.200
			Total	286.200

Objeto:

AMPARAR EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PASANTIAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES.

Se expide a solicitud de LEYLA CASTILLO BALLEEN Cargo SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA mediante oficio número SCDPI-520-02633-22 de MARZO 15 DE 2022.

Bogotá D.C. MARZO 15 DE 2022

Documento firmado por: JOHN ALEXANDER LUNA BLANCO / Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Aprobó: JLUNAB 15.03.2022

Elaboró: JURBINA 15.03.2022

Impresión: 15.03.2022-09:15:00 JLUNAB 0000260703 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



ACTA DE POSESIÓN No. 32

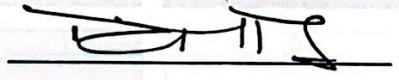
En Bogotá, D.C., a dieciséis (16) de diciembre de 2021

DIANA MARGARITA PÉREZ CAMACHO
C.C. No. 52.927.789 de Bogotá

Tomó posesión ante el Consejo Superior Universitario del cargo de *Rectora* de la Fundación Universitaria Cafam, por un período de tres (3) años, desde el primero (1º.) de diciembre de 2021.

Manifestó, que en el ejercicio de sus funciones guardará lealtad a la Fundación Universitaria Cafam, cumplirá fielmente y hará cumplir, en lo que le corresponda, sus Estatutos y Reglamentos y se guiará por los principios que la inspiran.

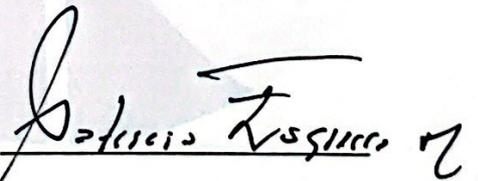
En constancia de lo anterior firma:



Por el Consejo Superior



Presidente



Secretario General